

## ACTA N° 14.807

### SESIÓN DEL JUEVES 02 DE SETIEMBRE DE 2021

En Montevideo, a los dos días del mes de setiembre de dos mil veintiuno, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0262

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil ochocientos tres, correspondiente a la sesión celebrada el día tres de agosto de dos mil veintiuno, la que se aprueba.

N° 0263

Expediente N° 2021-52-1-04913 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE SETIEMBRE DE 2021 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

**VISTO:** La determinación del nuevo valor de la unidad reajutable por parte del Área Finanzas y Administración, a partir de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios.

**CONSIDERANDO:** Que por resolución de Presidencia de fecha 31 de agosto de 2021, se fijó en \$ 1.357,94 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de setiembre de 2021.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0264

Expediente Nº 2021-52-1-04822 - DIRECTORIO - EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 - RÉGIMEN DE ACTIVIDAD LABORAL - Se determina la modalidad de trabajo para el período comprendido entre los días 1º y 17 de setiembre del corriente.

**VISTO**: La resolución de Directorio Nº 0242/21 de fecha 12 de agosto del corriente, mediante la cual se dispuso que durante el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto, el 100% de los funcionarios del Área Comercial debía desarrollar sus tareas en forma presencial, en tanto en el resto de los sectores sus responsables debían instrumentar un régimen que, como mínimo, implicara la presencia del 75% de su dotación de personal.

**CONSIDERANDO**: Que la Gerencia General en actuación de fecha 27 de agosto del corriente, manifiesta que la evaluación del régimen de trabajo resultó positiva, en consecuencia, sugiere prorrogar dicho régimen de actividad laboral hasta el viernes 17 de setiembre.

**SE RESUELVE**: Prorrogar el régimen de trabajo establecido por resolución de Directorio Nº 0242/21 hasta el día 17 del mes en curso inclusive.

Nº 0265

Expediente Nº 2017-52-1-00862 - DIVISIÓN CONTADURÍA - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL - SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA - Se dispone prorrogar su contratación.

**SE RESUELVE**: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 26 de agosto del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

**VISTO**: El llamado a Licitación Abreviada Ampliada 7/2017 cuyo objeto fue la contratación de una firma de auditoría privada de filiación internacional, para cumplir con lo establecido en los artículos 521 y 526.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFSF) y por los artículos 260 y 339 de la Recopilación de Normas de Control del Mercado de Valores (RNCMV), los informes de Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados (PAPA) para el BHU y el informe anual de auditoría de los estados financieros para Desarrollos Urbanísticos Fénix SA (SADUF).

RESULTANDO: Que de acuerdo a disposiciones de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) del Banco Central del Uruguay (BCU), el BHU requiere de informes de auditores externos, en su condición de institución financiera (artículos 521 y 526.1 de la RNRCSF), de emisor de valores inscripto en el Registro de Valores (artículo 260 de la RNCMV) y de fiduciario financiero (artículo 339 de la misma recopilación) y que el BHU es propietario del 100% del paquete accionario de SADUF, empresa que no tiene actividad pero que permanece operativa por tener demandas judiciales pendientes de dirimir.

CONSIDERANDO: I) Que, con fecha 27 de julio de 2017, se adjudicó a la firma Stavros Moyal y Asociados SRL la contratación de sus servicios de auditoría externa, para cumplir con lo establecido en el objeto del referido llamado a licitación.

II) Que el período adjudicado fue por tres años a partir del 1° de setiembre de 2017 pudiendo tener prórrogas anuales, previa decisión del BHU, de hasta un máximo de dos años por renovación y cinco años de servicios en total.

III) Que mediante resolución de Directorio N° 0559/20 de fecha 15 de setiembre de 2020 se dispuso la renovación del contrato por el plazo de un año.

IV) Que con fecha 29 de julio de 2021, el Departamento Compras y Contrataciones solicita a la División Contaduría informar conformidad con los servicios recibidos y la necesidad de proceder con la última renovación.

V) Que con fecha 10 de agosto de 2021, la División Contaduría manifiesta la necesidad de continuar con los servicios por tratarse de una obligación impuesta por el regulador.

VI) Que con fecha 12 de agosto de 2020, se establecen por parte de la mencionada División y a solicitud de este Departamento, los informes que efectivamente se ejecutarán en el presente ejercicio a fin de estimar las erogaciones correspondientes.

VII) Que en obrados el Departamento Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para la presente erogación.

RESUELVE: 1.- Prorrogar la contratación a la firma Stavros Moyal y Asociados por el término de un año a partir del 1° de setiembre de 2021, por un monto total de \$ 1:620.231 (pesos uruguayos un millón seiscientos veinte mil doscientos treinta y uno) más IVA, en los términos de su oferta.

2.- Encomendar al Departamento Compras y Contrataciones y a la División Contaduría, iniciar las gestiones para la realización de un nuevo llamado a precios, en caso de que sea necesario

continuar con el presente servicio al finalizar esta renovación de contrato".

Nº 0266

Expediente Nº 2021-52-1-04869 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO BARRIO NORTE DE LA CIUDAD DE MALDONADO - Se autoriza a los Dres. Alejandro Sobrera, Virginia Cutinella y Dina Sapolinski a representar al Banco en dicha asamblea y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elevado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 30 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La convocatoria a Asamblea Ordinaria de Copropietarios del Condominio Barrio Norte (padrón Nº 2577) de la ciudad de Maldonado, a celebrarse el día 8 de setiembre de 2021.

**RESULTANDO:** Que de acuerdo a lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, es de interés del Banco asistir a la referida asamblea.

**CONSIDERANDO:** I) Que el BHU es propietario de las unidades 305 I; 102 D; 303 G; 201 I y 001 C en el referido condominio.

II) Que en relación a dichas unidades existen procesos de ejecución de hipoteca recíproca trabados contra el BHU, por adeudos de gastos comunes de períodos que presuntamente se encontrarían prescriptos.

III) Que en todos los casos la Administración no ha proporcionado una liquidación de la deuda que permita delimitar el período adeudado, ni los intereses y/o recargos aplicables, lo que no confiere garantía alguna e impide el adecuado contralor.

IV) Que el BHU se ha excepcionado en los procesos trabados planteando la prescripción de la deuda, la inhabilidad de título, el desconocimiento del límite de la hipoteca recíproca y el pago.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar a los Dres. Alejandro Sobrera, Virginia Cutinella y Dina Sapolinski para que en forma indistinta representen al Banco Hipotecario del Uruguay en la Asamblea de Copropietarios del Condominio Barrio Norte (padrón Nº 2577 de la ciudad de Maldonado), a celebrarse el día 8 de setiembre de 2021 y en los cuartos intermedios y prórrogas que en ella pudieran resolverse.

2.- Autorizar a los Gerentes 1 y 2 de Sucursales y a los profesionales funcionarios y supernumerarios de la División Servicios Jurídicos y Notariales y División Seguimiento y Recuperación de Activos, para asistir en representación del BHU a las Asambleas de Copropietarios de cualquier copropiedad y/o edificio de propiedad horizontal a las que sea convocado el BHU y sea de interés su participación".

Nº 0267

Expediente Nº 2021-52-1-04784 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SR. AA - SOLICITUD DE INFORMACIÓN - LEY Nº 18.381 "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" - Se resuelve brindar la información solicitada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Representante de Transparencia Pasiva, con fecha 30 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La solicitud de información ingresada con fecha 25 de agosto del corriente por parte del Sr. AA, al amparo de disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

**RESULTANDO:** I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados, salvo aquella que sea clasificada como reservada, secreta o confidencial.

II) Que, en su solicitud el solicitante requiere: 1) Gasto total durante 2020 destinado a publicidad, propaganda y cualquier tipo de sponsoreo de actividades, eventos y/o personas. 2) Gasto total durante 2020 destinado a publicidad y propaganda detallando cantidades pautadas en los siguientes soportes: a. medios de comunicación tradicionales (TV abierta, TV para abonados, radios y prensa escrita, y sus respectivas páginas web o cuentas, en caso que corresponda). b. plataformas digitales (Facebook, Google y otros, de forma directa o a través de terceros). c. vía pública. 3) Gasto total durante 2020 destinado a asesoramiento o planificación de medios a agencias de publicidad, centrales de medios o similares. 4) Lista detallando medios de comunicación destinatarios de publicidad y propaganda, y monto asignado en cada caso, durante 2020. 5) Lista detallando destinatarios de la publicidad y propaganda en plataformas digitales y monto asignado en cada caso, durante 2020. 6) Lista detallando

destinatarios de sponsoreo de actividades, eventos y/o personas, y monto del asignado en cada caso, durante 2020.

III) Que, en relación al petitorio, con fecha 30 de agosto de 2021 informa la Representante de Transparencia Pasiva manifestado en lo medular que la Ley N° 18.381 define en sus artículos 1, 3 y 13 que toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados. En ese marco, la posibilidad de las personas de solicitar información es un derecho fundamental, que comprende la obligación positiva que recae sobre el Estado, de brindarle a éstas acceso a la información que se encuentre en su poder. La información debe considerarse pública, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como, las informaciones reservadas o confidenciales. Analizada la solicitud que nos ocupa se entiende que la información solicitada es pública y que, por ello debe accederse a lo solicitado y brindar los datos con el nivel de desagregación que el Banco Hipotecario del Uruguay posea.

IV) Que, consultada la División Canales y Apoyo Comercial, se destaca que el Banco Hipotecario del Uruguay, ejerciendo una adecuada transparencia activa de su gestión, publica periódicamente todo el detalle sobre inversión en publicidad en su página web, donde surge toda la información hasta el año 2019.

V) Que para el año 2020 no hubo campañas publicitarias por no disponerse de rubro, conforme lineamientos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En efecto, el presupuesto lo fue meramente para gastos residuales, habiéndose contratado únicamente a la empresa MILIMETRICA (Ana Paula Aranco Alonso) para la realización de un servicio de asesoramiento, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación y marketing digital, siendo la orden de pago para el año 2020 de \$ 189.720 más IVA.

VI) Que el plazo para entregar la información vence el 22 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO: Lo informado por los servicios y lo informado por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 30 de agosto de 2021.

RESUELVE: 1.- Brindar al Sr. AA la información pública que obra en el cuerpo de la presente resolución.

2.- Notificar por parte del Representante de Transparencia Pasiva".

Expediente Nº 2021-52-1-02644 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - TRANSFORMACIÓN DE CARGOS DE EJECUTIVO 2 EN ADMINISTRATIVO 1 - INFORMES DE LAS DIVISIONES PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CAPITAL HUMANO - Se toma conocimiento.

**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0180/21 de fecha 16 de junio de 2021, mediante la cual se aprobó una transformación de cargos que implicó la eliminación dentro del Escalafón Administrativo de once cargos de Ejecutivo 2 y la creación de catorce cargos de Administrativo 1.

**RESULTANDO:** Que en función de informe producido por la División Servicios Jurídicos y Notariales, se dispuso el pasaje de las actuaciones a informe de las Divisiones Planificación Estratégica y Capital Humano.

**CONSIDERANDO:** I) Que en informe de fecha 17 de agosto del corriente, la División Planificación Estratégica señala la razonabilidad de la creación de cargos adicionales de Administrativo 1, agregando que con posterioridad a su llenado debería realizarse un proceso de inducción al funcionario, de forma que se efectivice la asunción de los nuevos roles con sentido práctico y considerando las urgencias institucionales.

II) Que con fecha 23 de agosto de 2021, la División Capital Humano produce informe indicando que la situación previa a la transformación de cargos planteaba la existencia de once vacantes de Ejecutivo 2 que, para su cobertura, requerían la realización de un nuevo llamado a concurso con la consecuente aplicación de recursos humanos y materiales actualmente escasos y a la vez dilataría la generación de vacantes de ingreso. Expresa que la propuesta de transformación privilegia contar con cargos operativos de mayor responsabilidad para desempeñar tareas de cierta complejidad que requieren un grado de autonomía determinado, frente a cargos iniciales orientados a la ejecución de tareas básicas que actualmente son desarrolladas por pasantes.

III) Que la Gerencia General, en actuación de fecha 24 de agosto del corriente, tomando en cuenta la particular coyuntura en que se encuentra el Banco y a partir de los informes especializados producidos por las Divisiones mencionadas, sugiere ratificar la transformación de cargos oportunamente planteada por la División Capital Humano.

**SE RESUELVE:** Tomar conocimiento.

Nº 0269

Expediente Nº 2020-52-1-09093 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE ÁREA POSICIÓN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - Se homologa lo actuado por el Tribunal, se designa a la Cra. Soledad Carreres en el cargo y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elevado por la División Capital Humano, con fecha 27 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0622/20 de fecha 10 de noviembre de 2020, por la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de Área, en la posición Finanzas y Administración.

**RESULTANDO:** Que han concluido las etapas previstas para el concurso.

**CONSIDERANDO:** Que en acta de fecha 24 de agosto de 2021, el Tribunal Evaluador deja constancia que la funcionaria Soledad Carreres fue la concursante que superó el mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, literal g), del Reglamento General de Ascensos.

**RESUELVE:** 1.- Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador.

2.- Designar a la Cra. Soledad Carreres en el cargo Gerente de Área correspondiente a la posición Finanzas y Administración.

3.- Encomendar a la División Capital Humano la realización de un llamado a concurso para la provisión de un cargo de Gerente de División, correspondiente a la posición División Contaduría".

Nº 0270

Expediente Nº 2020-52-1-06630 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - ÁREA RIESGOS - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A LA FUNCIONARIA ROMINA LAGUNA - Se asigna la compensación prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes.

**VISTO:** El planteo formulado por el Departamento Riesgos No Financieros, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos a la funcionaria Romina Laguna, en virtud de que el desempeño de sus tareas

implica la aplicación de su formación adquirida durante la carrera de Contadora Pública.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Área Riesgos comparte la opinión del Departamento Riesgos No Financieros y, en consecuencia, recomienda hacer lugar a lo solicitado.

II) Que la compensación referida se encuentra prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales y resulta aplicable a la funcionaria mencionada en la medida que posee el título de Contadora Pública expedido por la Universidad de la Empresa.

III) Que la División Capital Humano, en su actuación de fecha 28 de setiembre del 2020, sugiere se acceda al planteamiento formulado.

IV) Que el Departamento Presupuesto con fecha 28 de octubre de 2020, informa que para la erogación resultante se cuenta con disponibilidad suficiente.

V) Que en obrados consta el visto bueno de la Gerencia General para acceder al planteo realizado.

VI) El informe del Área Riesgos de fecha 24 de agosto del corriente, en el cual ratifica en todos sus términos la pertinencia de lo planteado por el Departamento Riesgos No Financieros y agrega algunas tareas actuales donde la funcionaria aporta sus conocimientos como contadora.

**SE RESUELVE:** Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria Romina Laguna.

Nº 0271

Expediente Nº 2021-52-1-04971 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - AJUSTES A LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 - Se dispone la modificación de su redacción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 1º de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** Que al realizarse una revisión del proyecto de Presupuesto Operativo para el año 2022 en el artículo 11º se incluyó una referencia a la Ley 16.873 que no corresponde por estar derogada.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 19.133 de 20 de setiembre de 2013, derogó la Ley 16.873 de 3 de octubre de 1997, por lo que la referencia a esta última debe sustituirse por la primera.

**RESUELVE:** 1.- Modificar el texto del artículo 11° de la Iniciativa Presupuestal correspondiente al ejercicio 2022, cuya redacción será la siguiente: “*ARTÍCULO 11° - BECAS Y PASANTÍAS. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder becas y pasantías en los términos y condiciones dispuestas por la Ley 18.719 y modificativas y para becas de trabajo en los términos dispuestos por la Ley 19.133 y modificativas, a cuyos efectos se prevén los créditos presupuestales correspondientes con cargo al objeto de gasto 057.001*”.

2.- Comunicar la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.

N° 0272

Expediente N° 2021-52-1-04881 - DIRECTORIO - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS - Se dispone la designación de los representantes que se indican.

**VISTO:** La nota de fecha 24 de agosto del corriente, remitida por la Secretaría de Derechos Humanos dependiente de Presidencia de la República, mediante la cual convoca al Banco como institución estatal a formar parte del proceso del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (PNADH), designando representantes para participar en las actividades interinstitucionales que se desarrollarán.

**CONSIDERANDO:** Que el Directorio, en la medida que el plan proyectado permitirá generar mayor conciencia sobre la situación de derechos humanos a nivel del estado y a su vez construir mayores garantías de derechos en todos los niveles de la administración, entiende que la designación de los representantes debe recaer sobre funcionarios que posean formación y experiencia en la materia.

**SE RESUELVE:** 1.- Designar, en forma indistinta, para representar al Banco en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (PNADH) a la Dra. Casilda Echevarría, al Dr. Héctor Dotta y a la Dra. Flavia Olveira.

2.- Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República.